



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1036 -2014-RASS
Santiago de Surco, 10 1 DIC. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Acuerdos de Concejo Nros. 82-2003-ACSS y 075-2014-ACSS, la Resolución N° 1025-2003-RASS, el Informe N° 010-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Memorándum N° 411-2014-GAF-MSS la Gerencia de Administración y Finanzas, copia del DS N° 2182872014, el Informe N° 876-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 82-2003-ACSS, del 15.08.2003 se aprobó la Afectación del área de 1,439.00 m², del Lote 1 de la Mz. N-1 de la Urb. San Ignacio de Loyola, a favor de la Parroquia Señor de la Divina Misericordia, para destinarlo a Jardín de la Infancia "Pequeño Rebaño", por el plazo de 30 años, renovables;

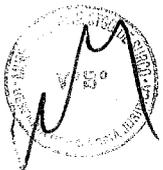
Que, el Artículo Primero de Resolución N° 1025-2003-RASS del 14.11.2013, "Establece que la Afectación en Uso del Aporte Reglamentario a Otros Fines, ubicado en el Lote 1, de la Mz. N-1 de la Urbanización San Ignacio de Loyola, con un área de 1,439.00 m², no otorga a la Parroquia Señor de la Divina Misericordia el derecho de ejercitar actos de disposición o enajenación de los bienes afectados; bajo sanción de desafectación del derecho otorgado y sin derecho de reembolso alguno efectuadas a favor de la afectataria, por las mejoras o edificaciones efectuadas;

Que, asimismo, se determinó en el Artículo Segundo de Resolución N° 1025-2003-RASS, como causales de desafectación las siguientes: "2.1) La inaplicación total o parcial, o cese de la finalidad de la afectación en uso autorizada a la parroquia Señor de la Divina Misericordia mediante el Acuerdo de Concejo N° 82-2003-ACSS del 15.08.2003; 2.2) La variación del fin para el cual ha sido afectado en Uso el aporte Reglamentario destinado a otros fines, ubicado en el Lote 1, de la Mz. N-1 de la Urbanización San Ignacio de Loyola; 2.3) El incumplimiento en ejecutar las obras en el plazo de 3 años, contados a partir de la aprobación del proyecto de Licencia de Obra, en el Aporte Reglamentario materia de Afectación en Uso; 2.4) La Cesión, de la afectación en uso; 2.5) La disolución o término de la creación de la Parroquia Señor de la Divina Misericordia; 2.6) No cumplir con las obligaciones de sufragar los gastos de conservación administración y pago de todo tributo que el bien afectado en uso requiera; 2.7 No conservar en forma diligente el bien Afectado en Uso y en caso de devolución deberá entregarlo con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más deterioro que su uso ordinario; 2.8) No solicitar y/o no obtener Licencia de Obra previa a la ejecución de las obras materia del proyecto, acorde al artículo 3° del Acuerdo de Concejo N° 82-2003-ACSS"; que las citadas causales fueron también testadas en la minuta de afectación en uso, suscrita por la Municipalidad de Santiago de Surco y la beneficiaria Parroquia Señor de la Divina Misericordia;

Que, mediante Informe N° 010-2014-GDHE-MSS del 21.03.2014 la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, informa a la Gerencia Municipal, que con fecha 12.04.2005, el representante de la Parroquia Señor de la Divina Misericordia conjuntamente con algunos vecinos constituyeron una fundación bajo la denominación: "Albergue Diurno Pequeño Rebaño", señalando su domicilio en el inmueble afectado en uso sin conocimiento de la Municipalidad de Santiago de Surco, asimismo, acota que no se implementó el fin para el cual fue afectado (Jardín de Infancia) por lo que no estaría registrado en el Sistema SATTI. Adicionalmente señala la citada Gerencia que actualmente no presta ningún servicio social a favor de la comunidad, manteniéndose cerrado. Asimismo, anota que a la fecha la Parroquia Señor de la Divina Misericordia, adeudan tributos municipales derivados del inmueble afectado a su favor; incurriendo de esta forma en causales de desafectación, conforme a la Resolución N° 1025-2003-RASS;

Que, con Memorándum N° 411-2014-GAF-MSS del 14.05.2014, la Gerencia de Administración y Finanza, señala que la afectataria ha incurrido en las causales de desafectación 2.1, 2.2, 2.3, 2.6 y 2.8 de la Resolución N° 1025-2003-RASS, además dicha desafectación no dará lugar al reembolso de las mejoras o edificaciones efectuadas, conforme lo señala el artículo primero de la acotada resolución;

Que, mediante Carta N° 154-2014-GAF-MSS del 06.06.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicito a la Parroquia Señor de la Divina Misericordia, efectúe sus descargos, respecto al incumplimiento de sus obligaciones y a las causales de desafectación en las que habría incurrido y que fueron detectadas por la administración municipal;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N°

1036-2014-RASS

Que, con Carta (DS N° 2182872014) del 16.06.2014, la Parroquia "Señor de la Divina Misericordia" señala que con fecha 07.02.2014 en Sesión Ordinaria de la Junta de Administración del "Albergue Diurno Pequeño Rebaño", se decidió por unanimidad aprobar la disolución y liquidación del Albergue por no contar con los recursos necesarios para brindar los servicios a la comunidad para los que fue creada, del mismo modo procedieron a conformar la Junta Liquidadora, comunicando a la Municipalidad de Santiago de Surco, su voluntad de devolver el bien inmueble dado en cesión en uso apenas se termine con los trámites de liquidación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2014-ACSS del 16.07.2014, se declara la extensión de la afectación de uso del inmueble ubicado en Lote 1 de la Mz. N-1, de la Urb. San Ignacio de Loyola – Santiago de Surco, el cual en virtud del Acuerdo de Concejo N° 082-2003-ACSS, del 15.08.2003 fuera afectado a favor de la Parroquia Señor de la Divina Misericordia sin reembolso alguno a favor de la afectataria por las mejoras o edificaciones efectuadas;

Que, mediante Informe N° 876-2014-GAJ-MSS del 20.11.2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "La afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, 2. Renuncia a la afectación, 3. Extinción de la entidad afectataria, 4. Destrucción del bien, 5. Consolidación del dominio, 6. Cese de la finalidad. 7. Otras que se determinen por norma expresa. Agregando que: "En todos los casos, se deberá expedir una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción; dicha Resolución deberá ser sustentada en un informe técnico - legal. La Resolución constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, agrega que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que materialice el Acuerdo de Concejo N° 075-2014-ACSS que declaró la extensión de la afectación de uso del inmueble ubicado en Lote 1 de la Mz. N-1, de la Urb. San Ignacio de Loyola – Santiago de Surco;

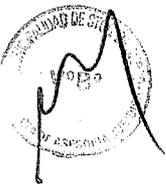
Estando al Informe N° 876-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la extinción de la afectación de uso del inmueble ubicado en Lote 1 de la Mz. N-1 de la Urb. San Ignacio de Loyola – Santiago de Surco, el cual en virtud del Acuerdo de Concejo N° 082-2003-ACSS, del 15.08.2003, fuera afectado a favor de la Parroquia Señor de la Divina Misericordia, por las causales de desafectación contempladas en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.6 y 2.8 del Artículo Segundo de la Resolución N° 1025-2003-RASS, concordante con los incisos 1, 6 y 7 del Artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sin reembolso alguno a favor de la afectataria por las mejoras o edificaciones efectuadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, y a la Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad de Santiago de Surco

Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

Roberto Gómez Baca
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE